



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Janet Melanie Murillo Chávez (PAN).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Janet Melanie Murillo Chávez (PAN).

Está Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Janet Melanie Murillo Chávez (PAN).

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de diciembre del 2019, la Diputada Janet Melanie Murillo Chávez integrante del Grupo Parlamentario Acción Nacional de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada refiere que el poder contar con la figura de adopción nos ha permitido otorgar el derecho que tiene una niña o niño a vivir en familia, menciona que aquellas niñas o niños que crece dentro del seno familiar permite que la sociedad cuente con menos delincuencia, violencia, entre otros daños que vienen afectando la estabilidad entre la humanidad, destaca que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia ha realizado labores destacadas en materia de adopción que han buscado asegurar y agilizar los tiempos para que niñas, niños y adolescentes institucionalizados no tengan que esperar tanto tiempo en vivir dentro de un ambiente familiar sano y rodeado de amor, sin embargo, las observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas durante el cuarto y quinto informe presentado en mayo del 2015 demuestran que tenemos que mejorar al momento de aplicar nuestra legislación, para que el derecho a vivir en familia de todas las niñas, niños y adolescentes se vuelvan una realidad.

De igual manera señala que a nivel internacional se establecieron diversos tratados en materia de adopción, de entre los cuales destacan los siguientes:

1. “Convención sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional”, la cual, tiene por objeto establecer garantías para que las



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Janet Melanie Murillo Chávez (PAN).

adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del niño y al respecto a los derechos fundamentales que le reconoce el derecho internacional, instaurar un sistema de cooperación entre los Estados contratantes que asegure el respecto a dichas garantías y, en consecuencia, prevenga la sustracción, la venta o el tráfico de niños, asegurar el reconocimiento en los Estados contratantes de las adopciones realizadas de acuerdo con la Convención.¹²

2. La Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores, la cual busca contribuir en la aplicación de la adopción de menores de edad bajo las formas de adopción plena, legitimación adoptiva y otras instituciones afines, esté legalmente establecida; que equiparen al adoptado a la condición de hijo, cuando el adoptante tenga su domicilio en un Estado Parte y el adoptado su residencia habitual en otro Estado Parte.

3. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en Nueva York, la cual,

Por último menciona que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 73 constitucional, fracción XXIX-P, autoriza al Congreso de la unión a legislar en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes; lo cual, incluye el derecho a vivir en familia, por consecuente la adopción.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

...

...

XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Janet Melanie Murillo Chávez (PAN).

Garantizando la certeza jurídica de participación en todos los procedimientos de adopción se garantizará un avance en el seguimiento y buen cumplimiento a favor de la niñez mexicana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo Único. Se reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 35. Las autoridades competentes en materia de desarrollo integral de la familia e instituciones públicas y privadas ofrecerán orientación, cursos y asesorías gratuitas, así como servicios terapéuticos en materia de pareja, de maternidad y paternidad, **de adopción**, entre otros.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión realizó el análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

La adopción en México es una situación que hoy en día se ha convertido en un obstáculo para aquellas familias que es su deseo adoptar una niña o niño, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) define la adopción como el

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Janet Melanie Murillo Chávez (PAN).

medio por el cual aquellos menores que por diversas causas ha terminado el vínculo con su familia biológica, tiene la oportunidad de integrarse a un ambiente armónico, protegidos por el cariño de una familia que propicie su desarrollo integral y estabilidad material y emocional, que los dote de una infancia feliz y los prepare para la vida adulta.

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) del Censo de Población 2010, exponen que en México hay un total de 19 mil 174 menores de edad internados en casa hogar, sin embargo, no hay datos reales del total de niñas, niños y adolescentes en adopción, de igual manera se precisa que en 2016 se reportó que 33 mil 118 niñas, niños, adolescentes y jóvenes viven en Centros de Asistencia Social (CAS), de estos mismos el 73% reside en casa hogar para niñas y niños menores de 18 años, mientras que el resto en centros no especializados¹.

SEGUNDA. Ahora bien, por cuanto hace a la propuesta del artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las autoridades competentes en materia de desarrollo integral de la familia e instituciones públicas y privadas ofrecerán orientación, cursos y asesorías gratuitas, así como servicios terapéuticos en materia de adopción, de lo anterior es importante señalar que en fecha 30 de mayo del 2016 el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia emitió los “Lineamientos en materia de Adopción del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia”, los cuales establecen en su artículo 2, fracción VIII y X, lo siguiente:

Artículo 2.- Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de lo previsto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en su Reglamento, se entenderá por:

VIII. Curso de Inducción: El que imparte la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes a las personas solicitantes de adopción, cuya finalidad es informarles sobre las necesidades de niñas, niños y/o adolescentes susceptibles de adopción; así como hacer de su

¹ <https://www.excelsior.com.mx/nacional/adopcion-un-regalo-de-vida-falta-cultura-de-amparo-a-menores-en-mexico/1322833>

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Janet Melanie Murillo Chávez (PAN).

conocimiento los requisitos para iniciar el trámite administrativo y procedimiento judicial de adopción;

X. Escuela para Padres: Curso dirigido a las personas solicitantes de adopción una vez que éstos ya cuentan con el Certificado de Idoneidad, a fin de facilitar la integración de niñas, niños y/o adolescentes a una familia;

De igual manera en los Lineamientos en materia de Adopción del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en su Título Tercero del Trámite de Adopción, Capítulo I del Curso de Adopción, artículo 12, establece lo siguiente:

Artículo 12.- *La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, impartirá el Curso de Inducción a las personas solicitantes de adopción, en el cual se les informarán los aspectos psicosociales, administrativos y judiciales de la adopción; se les hará entrega de la constancia de participación a quienes hayan acreditado el mismo, momento a partir del cual las personas solicitantes contarán con sesenta días naturales para la integración del expediente administrativo de adopción.*

Así mismo los artículos 29, fracción I, 30 fracción III, 30 Bis 4 y 30 Bis 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecen lo siguiente:

Artículo 29. *Corresponde al Sistema Nacional DIF, así como a los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, en coordinación con las Procuradurías de Protección, en el ámbito de sus respectivas competencias:*

I. Prestar servicios de asesoría y asistencia jurídica a las personas que deseen asumir el carácter de familia de acogimiento pre-adoptivo de niñas, niños o adolescentes, así como su capacitación;

Artículo 30. *En materia de adopción, todas las autoridades deberán observar lo siguiente:*

III. Garantizar que se asesore jurídicamente, tanto a quienes consientan la adopción, como a quienes la acepten, a fin de que conozcan los alcances jurídicos, familiares y sociales de la misma;

Artículo 30 Bis 4. *Los solicitantes deberán acudir a las Procuradurías de Protección, al Sistema Nacional DIF o a los Sistemas de las Entidades para realizar sus trámites de adopción, atendiendo a lo previsto en la reglamentación correspondiente.*

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Janet Melanie Murillo Chávez (PAN).

Artículo 30 Bis 5. Una vez reunidos los requisitos e integrado el expediente, la autoridad competente emitirá su opinión respecto a la expedición del certificado de idoneidad en un término que no excederá de cuarenta y cinco días naturales, salvo que no tenga certeza respecto de la documentación que integra el expediente o que no cuente con suficientes elementos, caso en el que se podrá ampliar el plazo hasta por treinta días naturales más.

Como podemos observar para poder tener el derecho y beneficio de adoptar a una niña o niño, se deben de cumplir los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mismos que son llevado a cabo a través de las Procuradurías de Protección de cada Estado, esto con la finalidad de salvaguardar el derecho a la familia de niñas, niños y adolescentes, debiendo poder obtener el certificado de idoneidad que otorgue el derecho a poder adoptar un niño a las familias que así lo soliciten, es importante destacar lo que establece el artículo 32 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que a la letra dice:

Artículo 32. Las personas que ejerzan profesiones en el trabajo social y psicología o carreras afines de las instituciones públicas y privadas que realicen estudios socioeconómicos, psicológicos e informes psicosociales en materia de adopción, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Contar con título y cédula profesional de licenciatura en trabajo social, psicología o carreras afines;

II. Acreditar experiencia en temas de desarrollo de la niñez y de la adolescencia, familia, pareja o adopción;

III. Acreditar experiencia laboral mínima de dos años, en trabajo social o psicología, o en la atención de niñas, niños o adolescentes sujetos de asistencia social o solicitantes de adopción;

Lo anterior es de suma importancia toda vez que como se ha mencionado en todos aquellos casos o situaciones en las que se vean involucrados niñas, niños y adolescentes, el personal que esté a cargo, intervenga o participe en cualquier proceso de carácter jurisdiccional o administrativo tiene que contar con una especialización en niñez, esto para que se dé el trato necesario en manos de expertos en la materia y cumpliendo con la normatividad de manera puntual.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Janet Melanie Murillo Chávez (PAN).

En el mismo orden de ideas los artículos 36 fracción V, 73, 78 y 81 del Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señalan lo siguiente:

Artículo 36. *El sistema nacional de información, además de la información prevista en este Capítulo, se integrará con los datos estadísticos de:*

V. *El registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción, en términos del artículo 32, fracción VII de la Ley.*

Artículo 73. *La Procuraduría Federal impartirá un curso de inducción a las personas solicitantes de adopción, en el cual se les informará los aspectos psicosociales, administrativos y judiciales de la adopción. La asistencia al curso de inducción será un requisito obligatorio para estar en posibilidad de obtener el Certificado de Idoneidad. El contenido del curso será definido por el comité técnico de adopción.*

Artículo 78. *Una vez que la niña, niño o adolescente inicie las convivencias en términos del artículo anterior, los profesionales en materia de psicología y trabajo social o carreras afines de los Centros de Asistencia Social, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, emitirán un informe del acogimiento pre-adoptivo, el cual deberán entregar a la Procuraduría Federal acompañado del expediente que se haya integrado de la familia solicitante de adopción.*

En caso de que el informe sea favorable, la Procuraduría Federal estará en aptitud de iniciar el procedimiento de adopción ante el Órgano Jurisdiccional competente.

Artículo 81. *El Sistema Nacional DIF es la autoridad federal competente para otorgar la autorización a los profesionales en el trabajo social y psicología o carreras afines para que puedan intervenir en los procedimientos de adopción nacional o internacional mediante la realización de estudios o informes socioeconómicos, psicológicos o psicosociales que se requieran en dichos procedimientos, siempre que lo soliciten por escrito y cumplan con los requisitos previstos en el artículo 32 de la Ley.*

Cabe destacar que para poder obtener el beneficio de adoptar a niña, niño, o adolescentes la Procuraduría Federal y de los Estados tendrán la obligación de impartir cursos de inducción y/o capacitación con la finalidad de hacerles del conocimiento cuales son los aspectos que hay que cubrir para poder tener el derecho a adoptar, así mismo como verificar la situación de convivencia pre adoptiva esto lo cual permite observar si existe una adaptación de la niña o niño, teniendo la

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Janet Melanie Murillo Chávez (PAN).

obligación el personal que esté involucrado en el proceso de adopción a darle seguimiento hasta la conclusión de este mismo.

T E R C E R A. El artículo 14, fracción I, de los Lineamientos en materia de Adopción del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, señala lo siguiente:

Artículo 14.- Las personas solicitantes de adopción deberán anexar a su solicitud los documentos siguientes que en su caso resulten aplicables:

I. Constancia de asistencia al Curso de Inducción impartido por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

Tal y como ha sido mencionado es requisito importante que todas aquellas personas que son candidatas a realizar la adopción, cuenten con la constancia de asistencia al curso de inducción que imparten la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y las de las entidades federativas, en virtud de que este permite que se les hable sobre el tema y se les haga del conocimiento lo que se tiene que cumplir y sobre todo el cuidado y atención que deberán tener en caso de que la adopción sea favorable, esto permite que antes de que comiencen a convivir con la niña, niños y adolescentes, deben contar con un curso de formación sobre el tema, de igual manera los artículos 34 y 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecen lo siguiente:

Artículo 34. Las leyes federales y de las entidades federativas garantizarán el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Capítulo.

Artículo 35. Las autoridades competentes en materia de desarrollo integral de la familia e instituciones públicas y privadas ofrecerán orientación, cursos y asesorías gratuitas, así como servicios terapéuticos en materia de pareja, de maternidad y paternidad, entre otros.

Es obligación de los tres órdenes de gobierno hacer cumplir y garantizar todos y cada uno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de las instituciones públicas o privadas, mismas que deberán impartir cursos de orientación y asesoría gratuita relacionada con la sana convivencia y el buen vivir de las parejas,



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Janet Melanie Murillo Chávez (PAN).

maternidad y paternidad, aunado a lo anterior el artículo 27 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece lo siguiente:

Artículo 27. *Las personas interesadas en adoptar niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo la tutela de las Procuradurías de Protección, podrán presentar ante dichas instancias la solicitud correspondiente.*

Las Procuradurías de Protección, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las valoraciones psicológica, económica, de trabajo social y todas aquellas que sean necesarias para determinar la idoneidad de quienes soliciten la adopción, en los términos de lo dispuesto por las leyes aplicables. La Procuraduría de Protección que corresponda emitirá el certificado de idoneidad respectivo.

Por último, el artículo 38 fracción V de los Lineamientos en materia de Adopción del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, señala lo siguiente:

Artículo 38.- *Además de los anteriores, las personas solicitantes de adopción deberán presentar en su momento los documentos siguientes, para integrarlos al expediente jurídico que será exhibido ante la autoridad judicial competente:*

V. *Constancia de asistencia al curso Escuela para Padres, impartido por el Sistema Nacional DIF;*

En razón de lo anterior, esta dictaminadora no considera viable la propuesta de reforma planteada en razón de que la normatividad del Estado mexicano contiene disposiciones que atienden el espíritu de la propuesta, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa por el que se reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la diputada Janet Melanie Murillo Chávez (PAN), presentada el día 03 de diciembre del 2019.





Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2020.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020








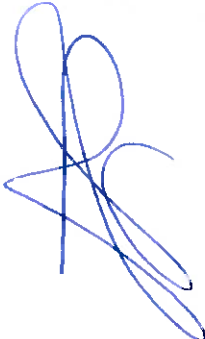


Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Janet Melanie Murillo Chávez (PAN).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Rosalba Valencia Cruz PRESIDENTA <small>PROFESORA</small> Veracruz			
 Dip. Marco Antonio González Reyes SECRETARIO <small>PROFESOR</small> México			
 Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilar SECRETARIA <small>PROFESORA</small> Chiapas			
 Dip. Martha Robles Ortiz SECRETARIA <small>PROFESORA</small> México			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020





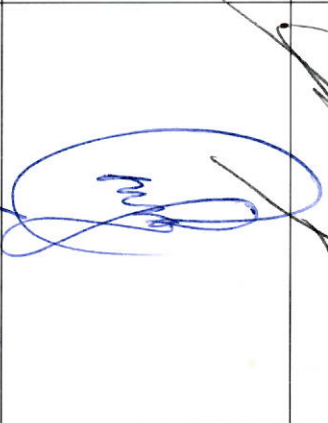




Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Janet Melanie Murillo Chávez (PAN).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Graciela Sánchez Ortiz SECRETARIA  México			
 Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros SECRETARIA  Veracruz			
 Dip. Laura Barrera Fortoul SECRETARIA  México			
 Dip. Martha Huerta Hernández SECRETARIA  Puebla			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020







Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Janet Melanie Murillo Chávez (PAN).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez SECRETARIA  Chihuahua</p>			
 <p>Dip. Janet Melanie Murillo Chávez SECRETARIA  Guanajuato</p>			
 <p>Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez INTEGRANTE  Morena México</p>			
 <p>Dip. Susana Cano González INTEGRANTE  México</p>			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020







Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Janet Melanie Murillo Chávez (PAN).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Samuel Calderón Medina INTEGRANTE ENCUENTRO MORENA</p>			
 <p>Dip. Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano INTEGRANTE MORENA</p>			
 <p>Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra INTEGRANTE MORENA</p>			
 <p>Dip. Leticia Díaz Aguilar INTEGRANTE MORENA</p>			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Janet Melanie Murillo Chávez (PAN).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Claudia López Rayón INTEGRANTE <small>MORELIA</small> Ciudad de México			
 Dip. Laura Martínez González INTEGRANTE <small>MORELIA</small> Ciudad de México			
 Dip. Sergio Mayer Bretón INTEGRANTE <small>MORELIA</small> Ciudad de México			
 Dip. Miriam Citally Pérez Mackintosh INTEGRANTE <small>MORELIA</small> Nayarit			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020



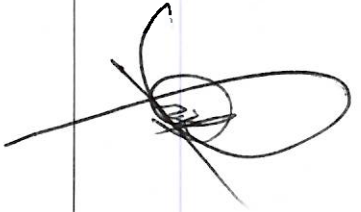


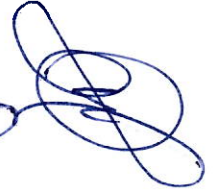



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Janet Melanie Murillo Chávez (PAN).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Graciela Zavaleta Sánchez INTEGRANTE <small>PROPRIETARIA</small> Oaxaca			
 Dip. Ana Paola López Birlain INTEGRANTE  Querétaro			
 Dip. Martha Elisa González Estrada INTEGRANTE  Aguascalientes			
 Dip. José Luis García Duque INTEGRANTE  Nuevo León			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Janet Melanie Murillo Chávez (PAN).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez INTEGRANTE  enUertero México Nuevo León			
 Dip. Dulce María Méndez De La Luz Dauzón INTEGRANTE  VERACRUZ			
 Dip. Lourdes Celenia Contreras González INTEGRANTE  Jalisco			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Janet Melanie Murillo Chávez (PAN).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña INTEGRANTE</p>  <p>Jalisco</p>	